

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

15 SEP 2020

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2020-0286

Toda vez que el documento allegado para la ejecución cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **María Clemencia Ramírez Ramírez** y en contra de **José Francisco Paternina Mercado**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$800.000,00. M/cte.**, por concepto del capital contenido en la **Letra de Cambio**, con vencimiento del 15 de marzo de 2017.
2. Por la suma de **\$800.000,00. M/cte.**, por concepto del capital contenido en la **Letra de Cambio**, con vencimiento del 15 de abril de 2017.
3. Por la suma de **\$800.000,00. M/cte.**, por concepto del capital contenido en la **Letra de Cambio**, con vencimiento del 15 de mayo de 2017.
4. Por la suma de **\$800.000,00. M/cte.**, por concepto del capital contenido en la **Letra de Cambio**, con vencimiento del 15 de junio de 2017.
5. Por la suma de **\$800.000,00. M/cte.**, por concepto del capital contenido en la **Letra de Cambio**, con vencimiento del 15 de julio de 2017.
6. Por la suma de **\$800.000,00. M/cte.**, por concepto del capital contenido en la **Letra de Cambio**, con vencimiento del 15 de agosto de 2017.
7. Por la suma de **\$800.000,00. M/cte.**, por concepto del capital contenido en la **Letra de Cambio**, con vencimiento del 15 de septiembre de 2017.
8. Por la suma de **\$800.000,00. M/cte.**, por concepto del capital contenido en la **Letra de Cambio**, con vencimiento del 15 de octubre de 2017.
9. Por la suma de **\$800.000,00. M/cte.**, por concepto del capital contenido en la **Letra de Cambio**, con vencimiento del 15 de noviembre de 2017.
10. Por la suma de **\$800.000,00. M/cte.**, por concepto del capital contenido en la **Letra de Cambio**, con vencimiento del 15 de diciembre de 2017.
11. Por la suma de **\$600.000,00. M/cte.**, por concepto del capital contenido en la **Letra de Cambio**, con vencimiento del 15 de enero de 2018.
12. Por los intereses moratorios causados sobre el monto de capital aludido en los numerales anteriores, liquidados a la tasa pactada o a la legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible y hasta que se verifique el efectivo cumplimiento de la obligación.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso. Adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar la obligación o de 5 días más para contestar la demanda.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **Andrea Liliana Cárdenas**, como abogada de la parte actora.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez (2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NK
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**